REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **16** **Fecha:** 12/03/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 **2009 00491**	Ordinario	JOSE DOMINGO MORENO CETINA	MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA NACION	Auto resuelve corrección providencia SE CORRIGE AUTO DEL 8 DE MARZO EN EL SENTIDO DE ORDENAR QUE EL TITULO JUDICIAL SEA EXPEDIDO A NOMBRE DEL ABOGADO PEDRO ORLANDO CRUZ LANDINEZ QUIEN CUENTA CON FACULTAD PARA RECIBIR DINEROS DE ACUERDO CON EL PODER VISIBLE A FOLIOS 1 A 2 DEL EXPEDIENTE.	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2012 00269**	Ordinario	JORGE ARMANDO HERRERA ARIZA	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 11-03-2020 REVOCA SENTENCIA PRIMERA ISNTANCIA VA A LA CORTE SUPREMA Y NO CASA.	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2014 00151**	Ordinario	LUIS ANTONIO CELY NIETO	MEXICANA DE PRESFUERZO S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2014 00304**	Ordinario	ORLANDO RANGEL AGUILAR	MEXICANA DE PRESFUERZOS S.A. CV. MEXPRESA	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2017 00111**	Ordinario	LEIDY ESLENDY MANTILLA GONZÁLEZ	BANCOLOMBIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2017 00251**	Ordinario	MABEL CARRILLO SANDOVAL	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL ACEMI	Auto de Tramite 11-03-2021 SE ACEPTA LLAMADO EN GARANTIA A CONFIANZA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. SE ORDENA NOTIFICACION DECRETO 806 A CARGO DE CODESS QUIEN LA SOLICITO.	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2017 00393**	Ordinario	TOBIAS GUEVARA ORDOÑEZ	SOCIEDAD MANTILLA QUINTERO INGENIEROS S.AS.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 11-03-2021 SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO SOCIEDAD MANTILLA QUINTERO INGENIEROS S.A. Y POR NO CONTESTADA POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO EKKO PROMOTORA S.A.S. SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART, 77 CPT Y S.S. PROXIMO 10 DE JUNIO DE 2021 HORA 8:00 A.M	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2018 00106**	Ordinario	PEDRO ARTURO PEÑA OGLYASTRY	DEPARTAMENTO DE SANTANDER-FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA SENTENCIA	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2018 00118**	Ordinario	ALEXEI CHIMAN	CORASFALTOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase TRIBUNAL SUPERIOR ACEPTA TRANSACCION CELEBRADA ENTRE LAS PARTES Y ORDENA DA POR TERMINADO EL PROCESO	11/03/2021	
68001 31 05 002 **2020 00004**	Ordinario	CARMEN ALICIA ARIZA TIRADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion 11-03-2021 SE ADMITE CONTESTACION SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART, 77 Y 80 DEL CPT Y S.S. PROXIMO 9 DE JUNIO DE 2021 HORA 8:00 A.M	11/03/2021	

ESTADO No. **16** **Fecha:** 12/03/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2009-00491

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de expedición de orden de pago a su nombre en atención a la facultad de recibir dineros que le fue otorgada mediante poder visible a folios 1 a 2 del expediente. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se CORRIGE el Auto del 8 de marzo de 2021 en el sentido de ORDENAR que la entrega del depósito judicial No 460010001606453 por valor de $115.472226a favor del apoderado de la parte demandante PEDRO ORLANDO CRUZ LANDINEZ identificado con C.C. No 79.254.503 y portador de la T.P. No 59.438 CSJ, quien cuenta con facultad para recibir conforme obra en el expediente a folios 1 a 2.

Se requiere igualmente al mencionado apoderado para que en caso de desear el pago de este depósito mediante “pago por abono a cuenta” proceda a informarlo, remitiendo en tal caso certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 3 días.

Expídase la orden de pago una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No **16** fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2012-269
Dte. JORGE ARMANDO HERRERA ARIZA
Ddo: LA NACION –MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL , ISS Y FIDUCIARIA POPULAR S.A

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiuno (21) de octubre de 2020 fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Revocan sentencia primera Instancia

No casa Sentencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Cpve

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de marzo de 2021**

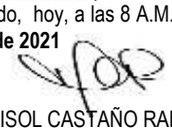

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2014-00151

Al Despacho del señor Juez informando que el día once (11) de Marzo de la presente anualidad fue recibido de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

CONFIRMA SENTENCIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en **ESTADOS ELECTRONICOS No** publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2014-00304

Al Despacho del señor Juez informando que el día once (11) de Marzo de la presente anualidad fue recibido de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

CONFIRMA SENTENCIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en **ESTADOS ELECTRONICOS No** publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2017-00111

Al Despacho del señor Juez informando que el día once (11) de Marzo de la presente anualidad fue recibido de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

CONFIRMA SENTENCIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en **ESTADOS ELECTRONICOS No** publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-251
AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que mediante auto de fecha 29 de Noviembre de 2018, se corrió traslado de la reforma de la demanda, en la que se había solicitado vincular a un nuevo demandado, que la vinculada CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CODDES fue notificada de la demanda y contesto en el término de ley establecido, igualmente fue presentado llamado en garantía por parte de CODESS a CONFIANZA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. (Fl. 816 a 818) Sírvase Proveer. Bucaramanga, once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de las demandadas CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CODESS

Se reconoce personería la Dra. YENNY KATHERINE NIÑO BAEZ abogada con T.P. N° 314.747 del C.S.J., como apoderada sustituta de la demandada CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CODDES para que la represente en el presente proceso en los términos del poder visible a fl. 789

Concerniente a la solicitud de llamamiento en garantía elevado por la apoderada judicial de la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CODESS, vista a (Fls. 816 a 818), el juzgado ADMITE el llamamiento en garantía a CONFIANZA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A, en virtud de las previsiones contenidas en los arts. 65 y 82 del C.G.P y con fundamento en el Art, 64 ibidem

En virtud de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la convocada CONFIANZA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. y correrle traslado del escrito de llamamiento en garantía y de la demanda, por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, de conformidad a lo previsto en el art. **66 del C.G.P.**

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en el Decreto 806 de Julio de 2020 Artículo 8°. Enviando al correo Electrónico de la llamada en garantía escrito del llamado y de la demanda. Advirtiendo que dicha notificación esta en cabeza de la demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL CODESS.

Cumplido lo anterior, devuélvase el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos ._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-393
AL DESPACHO del señor Juez informando que el demandado sociedad MANTILLA QUINTERO INGENIEROS S.A.S., fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda a través de apoderado Judicial, que la demanda fue contestada dentro del término legal establecido, que el demandado EKKO PROMOTORA S.A.S., fue notificado a través de CURADOR AD-LITEM, que venció el término y no fue contestada la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de marzo dos mil veintiuno (2021).

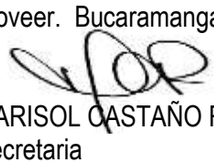

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte del demandado SOCIEDAD MANTILLA QUINTERO INGENIEROS S.A.S.

Téngase por no contestada la demandada por parte del demandado EKKO PROMOTORA S.A.S, quien fue notificado a través de curador ad-litem Dr. DAVID SAUL GODOY

Se reconoce personería al Dr. LEONARDO PINZON PACHON abogado con Tarjeta Profesional número 86.888 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado SOCIEDAD MANTILLA QUINTERO INGENIEROS S.A.S. para que lo represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder visto a (Fls. 55)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00 a.m) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams ®.*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No._____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 12 de Marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2018-00106

Al Despacho del señor Juez informando que el día once (11) de Marzo de la presente anualidad fue recibido de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

REVOCA SENTENCIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en **ESTADOS ELECTRONICOS No** publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2018-00118

Al Despacho del señor Juez informando que el día once (11) de Marzo de la presente anualidad fue recibido de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

ACEPTA TRANSACCION Y DA POR TERMINADO EL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en **ESTADOS ELECTRONICOS No** publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-0004
Dte. CARMEN ALICIA ARIZA TIRADO
Ddo: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

AL DESPACHO del señor Juez informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda y contesto dentro del término legal establecido. La agencia y Ministerio se encuentran debidamente notificados a (fls. 51,52 a 53). La demandada PORVENIR S.A., fue notificada y contesto dentro del término legal establecido. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada dentro del término, la presente demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Dra. ANDREA JULIANA CONTRERAS ACEVEDO con Tarjeta Profesional número 255.479 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., para que los represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que se adjunto.

Se reconoce personería a la Dra. JENNIFER LORENA MOLINA MESA, abogada con T.P N° 218.951 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada PORVENIR S.A. , para que la represente en este proceso en los términos y fines del memorial poder que se adjunto. .

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft *Teams ®.*

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNESE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estado electrónicos._____ publicado en el micrositio de este Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga**, 12 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria